



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 062-2026-UNF/PCO

Sullana, 06 de abril de 2026.

VISTOS:

Carta N°08-2026-CONSORCIOSULLANA FRONTERA, de fecha 26 de marzo de 2026; Informe N°045-2026-ING.VJCM/UEI.UNF, de fecha 27 de marzo de 2026; Informe N°41-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 30 de marzo de 2026; Oficio N°198-2026-UNF-DGA, de fecha 30 de marzo de 2026; Informe N° 112-2026-UNF-OAJ, de fecha 01 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas — Ley N° 32069, en su artículo 189° establece:

189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.

189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.

189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalado no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.

Que, con Carta N°08-2026-CONSORCIOSULLANA FRONTERA, de fecha 26 de marzo de 2026, el Representante Común del Consorcio SULLANA FRONTERA solicita a la Universidad Nacional de Frontera, el cambio de Especialista en Estructuras del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de extensión cultural, proyección social y educación continua en educación superior universitaria en centro preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2672448, toda vez que el especialista propuesto ha presentado su carta de renuncia irrevocable al CARGO DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

Que, mediante Informe N°045-2026-ING.VJCM/UEI.UNF, de fecha 27 de marzo de 2026, el Especialista UEI remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe técnico que sustenta el cambio de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, señalando que el profesional propuesto cumple con el perfil técnico requerido conforme a lo establecido en las bases del proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N°41-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 30 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Jefe de la Dirección General de Administración, que el profesional propuesto cumple con el perfil técnico requerido conforme a lo establecido en las bases del proceso, tal como se detalla en la Carta N°08-2026-CONSORCIOSULLANA FRONTERA, donde se adjuntan los documentos que sustentan su experiencia y competencias: certificados de trabajo.

Que, con Oficio N°198-2026-UNF-DGA, de fecha 30 de marzo de 2026, la Jefe de la Dirección General de Administración, solicita a este despacho de Asesoría Jurídica, la revisión y emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 112-2026-UNF-OAJ, de fecha 01 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta PROCEDENTE la Sustitución del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS al Profesional ING. HELIO HELI GARCÍA SANDOVAL, solicitada por el Representante Común del Consorcio SULLANA FRONTERA; debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente. Asimismo, indica que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad, deberá verificar el cumplimiento por parte de la Consultoría de Obra de ejecutar su prestación con el personal clave acreditado, caso contrario deberá proceder conforme lo señalado en el Artículo 189 numeral 189.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, con Proveído N° 581-2026-UNF-P, de fecha 06 de abril de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutorio.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cambio de **Especialista en Estructuras** del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de extensión cultural, proyección social y educación continua en educación superior universitaria en centro preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2672448; y autorizar al **ING. HELIO HELI GARCIA**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SANDOVAL con CIP N° 274410, en el cargo en mención, por renuncia del Ing. MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



[Handwritten Signature]
Dr. José María del Río Acosta López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

